

Observación Relevante No. 3/2021

Aguascalientes, Aguascalientes a siete de mayo de dos mil veintiuno

VISTO para emitir la presente Observación Relevante al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes para que las y los policías de esa Secretaría respeten los derechos a la libertad e integridad y seguridad personal y no discriminación de las mujeres trans¹ con las que tengan relación con motivo de su trabajo.

I. ANTECEDENTES

1. Este organismo cuenta con varios expedientes que se iniciaron con motivo de las quejas que presentaron personas trans en las que señalaron haber sufrido diversas formas de acoso por parte de policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, del año dos mil siete hasta el año dos mil veinte existe registro de las siguientes quejas:

El ocho de enero del año dos mil siete, cinco personas trans presentaron queja en contra de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes lo que dio inicio al expediente 9/2007, manifestaron que el siete de ese mismo mes y año, alrededor de las tres horas cuando se encontraban en la calle Aguacate y Avenida Adolfo López Mateos fueron agredidas con piedras y botellas por aproximadamente quince muchachos motivo por el cual solicitaron el apoyo de la policía, al lugar de los hechos se presentaron cuatro patrullas, los policías en lugar de intervenir se limitaron a observar e incitaron a los muchachos a que las siguieran golpeando, una persona reclamó a los policías que era su deber protegerlas como parte de la ciudadanía sin que importara su preferencia sexual, en respuesta un policía les gritó a los muchachos que les pusieran otra "putiza", que al final de los hechos y después de que fueran agredidas hicieron presión con los policías quienes sólo detuvieron a tres de los quince muchachos, las personas manifestaron que como los policías no supieron decirles a cuál delegación llevarían

¹ De acuerdo con el Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales, **trans** es un término paraguas utilizado para describir variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluye personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad de género y/o expresiones de género de la persona. Información que puede ser consultada en el vínculo electrónico: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf

a los detenidos, en un vehículo siguieron a la patrulla por lo que se dieron cuenta que en la avenida de la Convención junto al bar denominado "La Manzana" los policías dejaron en libertad a los muchachos agresores, por lo que reclamaron ese hecho a los policías quienes les dijeron a los que llevaban detenidos "*ahora si vayan y rómpale su madre a los putos para que deberás vayan y digan*", que el policía de la unidad 794 les dijo que no anotaran los números de patrullas porque se iban a arrepentir, pues sabían dónde se juntaban y qué lugares frecuentaban. El doce de noviembre de dos mil siete se emitió resolución con recomendación en la que se indicó que un policía omitió actuar con decisión y sin demora en la protección de la integridad física de una persona.

2. El quince de julio de dos mil nueve, una persona trans presentó queja en contra de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes lo que dio inicio al expediente 140/2009, narró que el día trece de ese mes y año aproximadamente a las dos horas de la madrugada al estar cenando en un Oxxo ubicado a la salida a Zacatecas y avenida de la Convención se presentó un policía quien le dijo que saliera del lugar porque había un reporte de que se estaba prostituyendo dentro del Oxxo, la quejosa cuestionó el motivo de su detención y le informó el policía que eran órdenes del comandante del tercer turno, que en el lugar también se encontraba el encargado del tercer turno quien dialogó con la encargada del Oxxo y le dijo "si seguía admitiendo a estos cabrones se iba a meter en serios problemas, que la iban a reportar a la empresa", la encarga le contestó que la quejosa y sus compañeras sólo iban al Oxxo a cenar, posteriormente la subieron a la patrulla y la trasladaron a la delegación, manifestó que los encargados de esa zona la acosan a ella y a sus compañeras, pues les quieren quitar su dinero, que continuamente sufren vejaciones y maltratos por los policías. El diecisiete de mayo de dos mil trece se emitió resolución con recomendación en la que se acreditó la participación de un suboficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes en la violación al derecho a la libertad personal de la quejosa por detención arbitraria.

3. El veintiocho de julio de dos mil once, una persona trans presentó queja en contra de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes lo que dio inicio al expediente 207/2011, manifestó que el veintidós del citado mes y año aproximadamente a las 22:31 se encontraba en la parada de un camión que se ubica entre avenida Convención y avenida Independencia, que al lugar llegaron



cuatro patrullas y una mujer policía le dijo que cada vez que la viera la iba a detener porque supuestamente la quejosa se estaba prostituyendo, la detuvo y la abordó a la unidad 2024, al llegar al C4 Municipal la citada policía permitió que los reporteros de "Tribuna Libre" le tomaran una fotografía y para lograrlo la jaló del pelo y de las esposas causándole una lesión en las muñecas, después de quince minutos la dejaron en libertad porque no había cometido ninguna falta, manifestó que son varias las ocasiones que la misma oficial la hostiga y la agrede verbalmente, que el veintiséis de mayo tuvo otro altercado con esa policía y otro policía hombre, por lo que no es seguro para su persona andar por esos rumbos, pues teme que en cualquier momento la puedan detener. El tres de abril de dos mil doce se emitió resolución con recomendación en la que se acreditó que suboficiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes afectaron los derechos humanos de la quejosa a la libertad personal por detención arbitraria y a la integridad personal por tratos crueles, inhumanos o degradantes.

4. El diecinueve de mayo de dos mil veinte, una persona trans que dijo ser representante de la organización denominada "*Fangoria Nice*" y otras cinco personas trans, presentaron queja en contra de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes lo que dio inicio al expediente de queja 133/20, en esencia manifestaron que se congregan para trabajar en avenida Rodolfo Landeros y salida a San Luis Potosí, lugar al que también acuden trabajadores sexuales cisgénero, sin embargo, desde el mes de febrero y hasta la fecha de interposición de la queja han sido víctimas por parte de los policías de "*violación, robo y discriminación*", pues les exigen que entreguen diferentes cantidades de dinero o les piden favores sexuales bajo amenaza de detenerlas y presentarlas ante la autoridad municipal en caso de que se nieguen, lo que no ocurre con las trabajadoras sexuales cisgénero, pues ellas realizan sus actividades sin ser molestadas por los policías. La queja de referencia aún no ha sido resuelta por encontrarse en la etapa de investigación, pero deja de manifiesto inconformidades de mujeres trans con la actuación de oficiales de policía del Municipio de Aguascalientes que pudiera constituir violación a un derecho humano.

II. CONSIDERANDO

5. El artículo 9º, fracciones VIII y XXIII, de la Ley de la Comisión de Derechos

